



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-CM/MPR

Rioja, 23 de agosto del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2023-CM/MPR de fecha 21 de agosto del 2023, en ejercicio a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

VISTO:

El Informe N° 303-2023-OTySV-GFySC/MPR de fecha 17.05.2023; Nota de Coordinación N° 373-2023-GFSC/MPR de fecha 28.06.2023; Informe N° 482-2023-OTSV-GFSC/MPR de fecha 03.07.2023; Informe N° 435-2023-GFSC/MPR de fecha 05.07.2023; Carta N° 179-2023-SG/MPR de fecha 07.07.2023; Carta N° 004-2023-PCTSV/MPR de fecha 01.08.2023; Nota de Coordinación N° 481-2023-SG/MPR de fecha 02.08.2023; Informe Legal N° 423-2023-OAJ/MPR de fecha 04.08.2023; Carta N° 206-2023-SG/MPR de fecha 10.08.2023; Carta N° 004-2023-CTySV-CM/MPR de fecha 15.08.2023 que contiene el Dictamen N° 004-2023-CTySV-CM /MPR de fecha 15.08.2023, con relación al Proyecto de Ordenanza Municipal que REGULA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO ENEL SISTEMA VIAL URBANO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; correspondiente al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "**Los Concejos Municipales ejercen funciones de Gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y acuerdos**"; asimismo, el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la mencionada Ley establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", respectivamente; en tanto el **numeral 4) del Artículo 20°** señala como una de las atribuciones del Alcalde la de "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.";

Que, con Memorial N°001-2023 ingresado por mesa de partes con registro N°8398 de fecha 21.06.2023, mediante el cual los moradores del Jr. Teobaldo López Cdra. 6 y 7 del Barrio de Consuelo solicitan la construcción y colocación de reductores de velocidad en el Jr. Teobaldo López Cdra. 6 y 7 del Barrio de Consuelo, Distrito de Rioja;

Que, el Memorial N°001-2023 ingresado por mesa de partes con registro N° 1464 de fecha 31.01.2023, los moradores del Jr. Amargura Cdras.3 y 4 del Barrio de Amaringo, solicitan la construcción y colocación de reductores de velocidad pre fabricados en el Jr. Amargura Cdras.3 y 4 del Barrio de Amaringo;

Que, el Memorial N° 001-2023 ingresado por mesa de partes con registro N°1461 de fecha 31.01.2023, mediante el cual solicitan colocación de reductores de velocidad pre fabricados en el Jr. Libertad Cuadra 5 cruce con el Jr. José Olaya del Barrio de Quinapata, Distrito de a Rioja;

Que, con Informe N° 303-2023-OTySV-.GFySC/MPR de fecha 17 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Transito y Seguridad Vial, remite a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, en atención a los Memoriales presentados por los moradores que solicitan la colocación de reductores de velocidad (caucho), con la finalidad de evitar accidentes, por lo que se hace necesario con suma urgencia, la adquisición de reductores de velocidad, de acuerdo a los siguientes datos: Se requiere la adquisición de 200 mts., para tener en stock los materiales en mención, ya que es de necesidad para el remplazo a futuras instalaciones en otros Jirones de la Ciudad, los reductores de velocidad (caucho), que sufren desgaste y /o daños;

Que, con Nota de Coordinación N° 373-2023-GFSC/MPR de fecha 20 de junio del 2023, el Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, hace devolución al Jefe de la Oficina de Transito y Seguridad Vial, el Informe N° 303-2023-OTySV-GFySC/MPR, solicitando haga el requerimiento de estos reductores de velocidad (caucho), ya que según al cuadro de necesidades 2023 de la Oficina de Transito y Seguridad Vial, se observa que está considerando los reductores de velocidad en su cuadro de necesidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

Que, con Informe N°482-2023-OTSV-GFSC/MPR de fecha 03 de julio del 2023 el Jefe de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, solicita al Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, la atención del **REQUERIMIENTO DE LA COMPRA, INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD DE TRANSITO (TIPO RESALTO VIALES), EN VÍAS DEL CASCO URBANO, CON SU RESPECTIVA SEÑALIZACIÓN, QUE TIENE COMO PROPÓSITO MEJORAR LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD VIAL DE LA POBLACIÓN, REQUERIDA POR LA OFICINA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL - GFYSC/MPR**, habiéndose constatado la necesidad urgente de contar con la colocación de reductores de velocidad para la prevención de accidentes;

Que, la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, con Informe N°435-2023-GFSC/MPR de fecha 05 de julio del 2023, remite a Gerencia Municipal el requerimiento para la compra e instalación de reductores de velocidad de tránsito (tipo resalto viales), en vías del casco urbano con su respectiva señalización; la misma que viene siendo solicitado por la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, adjuntando su pedido de servicio N° 001197 y las especificaciones técnicas respectiva;



Que, con Carta N°179-2023-SG/MPR de fecha 07 de julio del 2023, la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Rioja, remite a la Comisión de Transporte y Seguridad Vial de la MPR, solicitando el dictamen al respecto, para que previa revisión y evaluación de la documentación, y si de proceder se precisen las observaciones que existieran, tomando en cuenta las conclusiones finales de los informes técnicos que se anexa, a fin de llevarlo a la próxima Sesión de Concejo;

Que, el Presidente de la Comisión de Transporte y Seguridad Vial de la MPR Srta. Kelita Carhuajulca Tuesta, con Carta N°004-2023-PCTSV/MPR de fecha 01 de agosto del 2023, remite a Secretaria General, el dictamen que Concluye por unanimidad que se debe aprobar la Ordenanza Municipal que REGULA LA CONSTRUCCIÓN D REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO EN EL SISTEMA VIAL URBANO;

Que, las municipalidades provinciales son competentes para regular o pronunciarse sobre instalaciones de reproductores de velocidad de tránsito y otros aspectos conforme lo establece el Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N°27181, ley que señala en el numeral 17.1 literal J) y k) lo siguiente: **Artículo 17.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales** (...). 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y Tránsito Terrestre: Competencias normativas: (...). **J)** Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme el reglamento nacional respectivo. (...) **k)** Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción. (...);

Que, respecto a los reductores de velocidad tipo resalto, se encuentra establecido en la **Directiva N° 01- 2011-MTC/14.-- Reductores de Velocidad Tipo Resalto para el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC)** en el numeral 7.1.2 y 7.1.3 literal **a)** señala lo siguiente: **FUNCIÓN.-- 7.1.2.** Reducir la velocidad de operación de los vehículos motorizados al ingresar a una zona de conflicto, asegurando que Circulen con una velocidad controlada, lo cual permitirá un tránsito vehicular más seguro, disminuyendo los riesgos de accidentalidad y creando una armonía entre los usuarios de vía y el entorno de la zona de influencia.-- **7.1.3 Criterios de Implementación.-- a)** Los reductores de velocidad tipo resalto sólo serán instalados en las carreteras o tramos viales en tangente que atraviesan zonas urbanas, donde la velocidad de operación sea igual o menor a 50 km/h, y serán implementados junto con los elementos de señalización que adviertan al conductor de la presencia de este dispositivo;

Que, los reductores de velocidad de tránsito, se encuentra regulado por la Directiva N° 01- 2011-MTC/14 REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO PARA EL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS (SINAC), en el numeral 7.1.3 literal a), d) y g) señala lo siguiente: (...).-- **a)** Los reductores de velocidad tipo resalto sólo serán instalados en las carreteras o tramos viales en tangente que atraviesan Zonas urbanas, donde la velocidad de operación sea igual o menor a 50 km/h, y serán implementados junto con los elementos de señalización que adviertan al conductor de la presencia de este dispositivo. (...).-- **d)** Mediante una Auditoría de Seguridad Vial o Inspección de Seguridad Vial será definido la necesidad, causa, ubicación, tipo, instalación o retiro del resalto de acuerdo a los parámetros técnicos mínimos establecidos en la presente Directiva, donde se debe prever las consecuencias positivas/o negativas como: potencialidad ocurrencia de accidentes e incidentes, ruidos, molestias para los usuarios, vehículos, etc., y deberá ser aceptado por la Comunidad receptora. (...).-- **g)** La autoridad competente autorizará la construcción del resalto y verificará que cuente con la señalización vertical y horizontal correspondiente, asimismo informará de su ubicación a los servicios de emergencias como: bomberos, ambulancias, policía nacional de carreteras, etc. (...);

Que, en merito a ello, se verifica que los reductores de velocidad de tránsito, contribuyen a disminuir la velocidad de Tránsito, toda vez que la adquisición de reductores de velocidad ayudará a mejorar los índices de velocidad. Asimismo, el presente pedido se encuentra regulado en la normativa, si cumple con los requisitos que señala puede ser evaluado por el pleno Concejo;

Que, de conformidad con el Artículo 101°del Reglamento Interno de Concejo, la Comisión de Transporte y Seguridad Vial le corresponde: 1.- Polifíca de seguridad vial y todo lo relacionado con el tránsito terrestre, regulación y control de la infraestructura vial, transporte público y privado, incluyendo el transporte



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

de carga así como de peatones y personas con discapacidad. (...)--- 5.- Desarrollar estudios y proyectar los dictámenes de Ordenanza y Acuerdos para los temas de su competencia;

Que, con informe Legal N° 423-2023-OA.J/MPR de fecha 04 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, **OPINA** lo siguiente: **4.1.** En tal sentido, mediante Informe N°482-2023-OTSV-GFSC/MPR de fecha 03 de julio del 2023 el Jefe de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, señala : **a)** Que se ha realizado el recorrido por las calles de la ciudad el cual se ha constatado que, es de necesidad urgente la colocación de los reductores de velocidad. **b)** Que es de necesidad urgente para prevenir dichos accidentes. **c)** Se encuentra ubicado, en el Jr. Amargura Cdra. 3 y 4 - Barrio de Amaringo y Jr. Teobaldo López Cdra. 6 y 7- (esquina con Jr. Iquitos) - Barrio Consuelo. **d)** Conforme lo señala el requerimiento de la compra, instalación de reductores de velocidad de tránsito es de **(Tipo Resalto Viales)**, en vías por la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial-GFYSC/ con su respectiva señalización, que tienen como propósito mejorar los índices de seguridad vial de la población, requerido MPR. **4.2.** En merito a ello, se verifica que los reductores de velocidad de tránsito, contribuyen a disminuir la velocidad de Tránsito, toda vez que la adquisición de reductores de velocidad ayudara a mejorar los índices de seguridad vial de la población. **4.3.** El presente pedido se encuentra regulado en la normativa si cumple con los requisitos que señala, puede ser evaluado por el pleno del Concejo. **4.4.** En ese sentido adjuntamos un proyecto de Ordenanza Municipal, que consta de 14 hojas. **4.5.** Antes que el expediente sea remitido a la Comisión de Transporte y Seguridad Vial, se sugiere que la propuesta de Ordenanza Municipal sea evaluada por el área usuaria. **4.6.** Se deberá continuar con el trámite administrativo, referente a la instalación de reductores de velocidad de tránsito (tipo resalto viales) en vías del casco urbano, con su respectiva señalización;



Que, con Dictamen N° 006-2023-CRyP-CM/MPR de fecha 24 de julio del 2023, la Comisión de Rentas y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Rioja, **OPINA**: lo siguiente:



4.1. Mediante Informe N°482-2023-OTSV-GFSC/MPR de fecha 03 de julio del 2023 el Jefe de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, señala lo siguiente:

- Que se ha realizado el recorrido por las calles de la ciudad el cual se ha constatado que, es de necesidad urgente la colocación de los reductores de velocidad.
- Que es de necesidad urgente para prevenir dichos accidentes
- Se encuentra ubicado, en el Jr. Amargura Cdra. 3 y 4 - Barrio de Amaringo y Jr. Teobaldo López Cdra. 6 y 7- (esquina con Jr. Iquitos)- Barrio Consuelo.
- Conforme lo señala el requerimiento de la compra, instalación de reductores de velocidad de tránsito es de **(Tipo Resalto Viales)**, en vías por la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial-GFYSC con su respectiva señalización, que tienen como propósito mejorar los índices de seguridad vial de la población, requerido MPR.



4.2. En merito a ello, se verifica que los reductores de velocidad de tránsito, contribuyen a disminuir la velocidad de Tránsito, toda vez que la adquisición de reductores de velocidad ayudará a mejorar los índices de seguridad vial de la población.

4.3. El presente pedido se encuentra regulado en la normativa si cumple con los requisitos que señala, puede ser evaluado por el pleno Concejo.

4.4. En ese sentido adjuntamos un proyecto de Ordenanza Municipal, que consta de 14 hojas.

4.5. Antes que el expediente sea remitido a la Comisión de Transporte y Seguridad Vial, se sugiere que la propuesta de Ordenanza Municipal sea evaluada por el área usuaria.

4.6. Se deberá continuar con el trámite administrativo, referente a la instalación de reductores de velocidad de tránsito (tipo resalto viales) en vías del casco urbano, con su respectiva señalización.



Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de Fecha 21 de agosto del 2023 y con la dispensa de la Lectura del Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO RESALTO EN EL SISTEMA VIAL URBANO

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

Normar y establecer los criterios y requisitos mínimos para determinar la ubicación, diseño, uso, construcción y mantenimiento de los reductores de velocidad en el Sistema Vial Urbano de Rioja.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

Reglamentar la implementación de "Reductores de Velocidad Tipo Resalto" en zonas de conflicto de las vías del Sistema Vial Urbano y en tramos viales en los que, por razones específicas, es necesario limitar la velocidad vehicular, con especificaciones técnicas adecuadas para la seguridad de los peatones y sin causar daño a los vehículos.



RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE

Es de aplicación en las vías urbanas del Sistema Vial urbano de Rioja, específicamente Vías de la Provincia de Rioja: vías locales del distrito de Rioja.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES BÁSICAS

- Calzada.**- Parte de la vía destinada a la circulación de vehículos y eventualmente al cruce de peatones y animales.
- Estudio de Impacto Vial:** Estudios que permiten identificar, analizar cuantitativa y cualitativamente, los efectos que produce sobre la transitabilidad vehicular, el desarrollo de un proyecto privado o público en las áreas adyacentes o de influencia del derecho de vía urbana en el Sistema Vial de Rioja, y prever las medidas administrativas y técnicas adecuadas, que posibiliten mantener, recuperar o mejorar el nivel de servicio existente en la vía urbana y su entorno.
- Inspección de Seguridad Vial.**- Procedimiento sistemático en el que un equipo de profesionales calificados comprueban las condiciones de una vía urbana existente (o tramo) en operación, analizando todos los aspectos y su entorno, que puedan intervenir en la seguridad de los usuarios (motorizados, peatones, ciclistas, etc.)
- Reductor de Velocidad.**- Dispositivo de seguridad vial para el control de la velocidad vehicular, diseñada con la finalidad de obligar al conductor a disminuir la velocidad de Operación.
- Resalto.**- En un dispositivo estructural fijo, que opera como reductor de velocidad en las vías, y que consiste en la elevación transversal de la calzada en una sección determinada de la vía.
- Resalto Circular.**- El resalto es de sección circular y puede colocarse en un solo carril o en toda la sección de la vía.
- Resalto Tipo Trapezoidal.**- Es el resalto de sección trapezoidal y cubre toda la sección de la vía, también tiene la función de cruceo peatonal.
- Resalto Virtual.**- una marca en el pavimento, el cual genera en el conductor la sensación de estar observando un resalto, con el propósito de inducir a disminuir la velocidad del vehículo. Por lo general se utiliza para complementar resaltos en serie.
- Velocidad de Paso.**- Velocidad de operación resultante para el tránsito en el dispositivo.
- Velocidad Esperada.**- Velocidad de operación que se puede desarrollar para un tránsito efectivo a la llegada dispositivo.
- Vía Colectora.**- Son las vías que integran los sectores y/o barrios internos de una unidad territorial generalmente alberga las actividades comerciales y de servicios a nivel sectorial, debido a los niveles del flujo del tránsito vehicular y peatonal, se articulan directamente con las vías metropolitanas.
- Velocidad de plazo.**-cuya función principal es proveer acceso a los predios o lotes, debiendo llevar únicamente su tránsito propio, tanto de ingreso como de salida.
- Vía metropolitana o Arterial.**-Son aquellas que por su posición en la estructura urbana, su magnitud y continuidad, interrelacionan las diferentes unidades territoriales del área metropolitana de la Provincia de Trujillo.
- Vía.**- Carretera, vía urbana o camino rural abierto a la circulación pública de vehículos y/o peatones, y también de animales. La vía comprende la calzada, la acera, la berma, la cuneta, el estacionamiento, el separador central, el jardín y el equipamiento de servicios necesarios para su utilización.
- Zona de conflicto.**- Tramo de la vía urbana, en la que las autoridades no puedan ejercer un control adecuado de la velocidad y donde habitualmente se exceden los límites de velocidad permitidos, y por lo que se genera ocurrencias de accidentes, como en cruce de peatones, una intersección a nivel, etc.

ARTÍCULO 5°.- ABREVIATURAS

- | | |
|--------------|---|
| a. GFSC: | Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana |
| b. MPR: | Municipalidad Provincial de Rioja. |
| c. REDUCTOR: | Reductor de Velocidad Vehicular Tipo Resalto. |
| d. TR: | Transporte de Rioja |
| e. GI | Gerencia de Inversiones |
| f. OTySV | Oficina de Tránsito y Seguridad Vial |

ARTÍCULO 6°.- ÓRGANOS COMPETENTES

Son competentes en la aplicación de la presente ordenanza municipal.

- TR, entidad encargada de emitir opinión previa aprobatoria a la implementación del REDUCTOR, asimismo, de la supervisión de la construcción y conformidad del mismo
- GFSC, órgano encargado de gestionar la implementación del REDUCTOR ya sea por iniciativa propia o por solicitud de terceros, debiendo preparar el expediente correspondiente con todo lo normado por la presente ordenanza y solicitar opinión favorable al TR. Deberá tener una base de datos actualizada (je los reductores con sus respectivas características técnicas y estado de los mismos.
- GI, Órgano que, por encargo de la GFSC, realiza la construcción, rehabilitación, mantenimiento y demolición de los REDUCTORES, de acuerdo al expediente correspondiente y con supervisión del TR.
- OTySV, Órgano que, por encargo de la GFSC, realiza las labores de pintado de los REDUCTORES, de acuerdo al expediente correspondiente con opinión favorable de TMT.



RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

ARTÍCULO 7°.- SE SUGIERE LOS SIGUIENTES LÍMITES DE VELOCIDAD

Los límites de velocidad máxima, para el Sistema Vial urbano de Ríoja, son los siguientes:

- a. Vías Principales o Colectoras: 50 Km/h
- b. Vías Locales: 40 Km/h
- c. Para Zonas de hospitales: 30 Km/h.
- d. Para Zonas escolares: 25 Km/h.

Asimismo, se estable los Límites Máximos Especiales:

- e. Para las intersecciones urbanas no semaforizadas, la velocidad precautoria, no debe superar los 30 Km/h.
- f. En la proximidad de establecimientos escolares, deportivos y de gran afluencia de personas, durante el ingreso, su funcionamiento y evacuación, la velocidad precautoria no debe superarlos 20 Km/h.

ARTÍCULO 8°.- CRITERIOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES

- a. Zonas donde los vehículos regularmente no cumplen los límites de velocidad de operación establecidas por la señalización de la vía, representando esta acción un factor potencial de Ocurrencia de accidentes;
- b. Será definida la necesidad, causa, ubicación, tipo, instalación o retiro del resalto de acuerdo a los parámetros técnicos mínimos establecidos en la presente Ordenanza, donde se analizará las consecuencias y los impactos positivos como: potencial ocurrencia de accidentes e incidentes, ruidos, gases contaminantes, molestias, para los usuarios, vehículos, etc., y deberá ser aceptado por la comunidad receptora.
- c. Se autoriza la construcción del resalto acompañado de señalización vertical y horizontal Correspondiente.
- d. Una vez que cesen las causas que justificaron su instalación, el resalto debe ser retirado.
- e. Cruces regulados por señal de prioridad donde ésta no se respeta y/o se observa exceso de Velocidad por la rama secundaria.
- f. Cruces de vías de acceso o locales no reguladas, donde se requiere reducir la velocidad.
- g. Cruces y tramos debía donde es necesario proteger el flujo peatonal.
- h. Tramos de vía donde se registra exceso de velocidad.

ARTÍCULO 9°.- REQUISITOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE REDUCTORES

El diseño y construcción de los REDUCTORES debe, necesariamente, cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a. Estudio de la situación actual en la vía de conflicto con el siguiente contenido mínimo:
 - Problemática de la zona de conflicto de la vía.
 - Conocer la velocidad de operación de la vía urbana y la señalización existente.
 - Características y comportamiento del flujo de tráfico durante una semana típica (periodo escolar, semana laborable sin feriado y sin incidentes) el índice medio diario anual (IMDA)
 - Datos históricos de accidentes de tránsito e Incidencias en la zona de evaluación.
 - Denuncias de residentes y/o usuarios de la vía.
 - Sustento de ubicación
 - Encuestas realizadas a los usuarios de la vía.
 - Identificación de la mejor alternativa
 - Evaluar los impactos del dispositivo, las consecuencias, así como la reasignación de flujos Vehiculares por vías alternas a la ubicación del resalto.
- b. Expediente Técnico con la alternativa propuesta:
 - Memoria Descriptiva.
 - Planos en planta de la situación actual de la vía con veredas, pista, sardineles, señalización vertical y horizontal existente (escala 1/100).
 - Planos de la vía con la propuesta del reductor incluyendo señalización (escala 1/100).
 - Cortes (escala 1/100).
 - Detalles. (escala 1/20, 1/125, etc.).
 - Especificaciones Técnicas
 - Presupuesto.

ARTÍCULO 10°.- UBICACIÓN. DE LOS REDUCTORES

Los REDUCTORES podrán implementarse en las siguientes ubicaciones:

- a. Se ubicaran no menor de 8 metros cuando el sentido de circulación es único y hacia el cruce (vía de un solo sentido) y no menor de. 20 m. ni mayor de 40 m. cuando existe flujo desde el cruce hacia la vía (vía de doble sentido).
- b. Estos dispositivos deben estar puntualmente identificados con colores y formas, que contrasten con la calzada, garantizando la visibilidad oportuna de los dispositivos, su localización y la presencia de peatones.
- c. En cruces peatonales, si se busca segregar o proteger el cruce de peatones, se debe utilizar un resalto trapezoidal plano coincidente con el paso peatonal.
- d. En este último caso, el resalto se dispone a nivel de vereda. A fin de prevenir su ubicación en sitios donde no se justifica una facilidad peatonal explícita, este tipo de resaltos no debe ser instalados en vía con flujo vehicular menor a 300 Veh/h considerando el promedio de los periodos de mayor demanda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

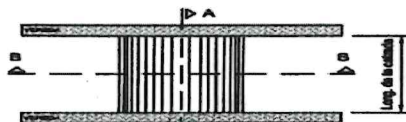
Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

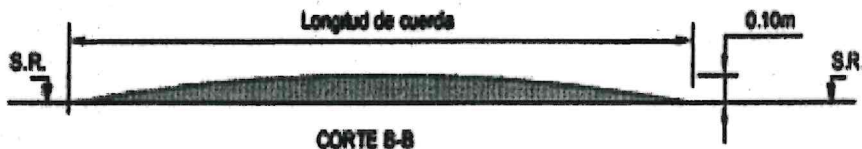
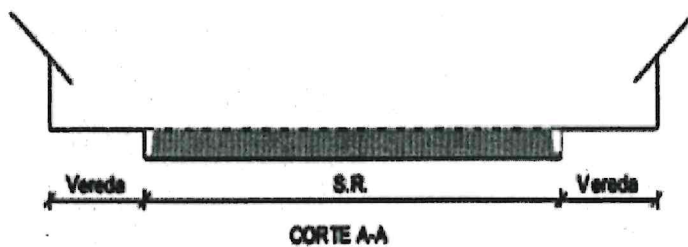
Tabla 1 Radios y longitudes de cuerda para resalto de sección circular

Velocidad Esperada (Km/h)	Radio (m)	Longitud de Cuerda (m)	Velocidad durante el paso (Km/h)
25	15.00	3.50	10
30	20.00	4.00	15
35	31.00	5.00	20
40	53.00	6.50	25
45	80.00	8.00	30
50	113.00	9.50	35

Vista de Planta:



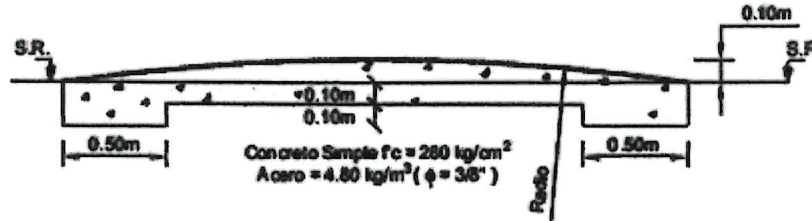
Vista corte:



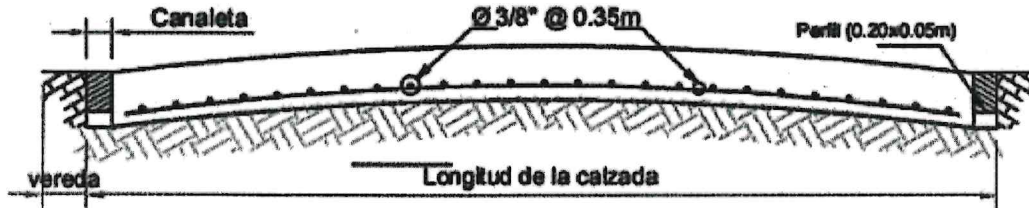
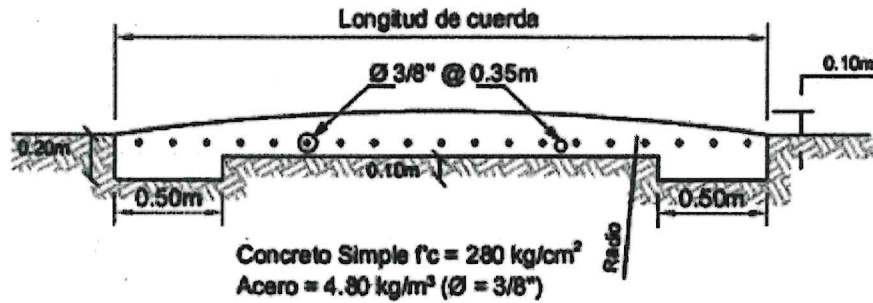
Alternativas técnicas:

a. De concreto portland

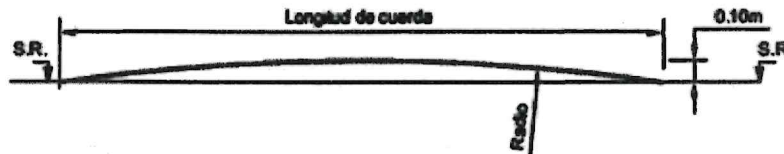




Detalle del refuerzo para resalto



b. De concreto asfáltico



Tipo de Resalto Trapezoidal

EL REDUCTOR no debe cubrir todo el ancho de la calzada, debe existir aprox. 15 cm. de espacio libre entre el borde de los REDUCTORES y las veredas o sardineles para el drenaje de las aguas de lluvias o aniegos que se produzcan, salvo en el caso de los REDUCTORES A NIVEL DE VEREDA CON PASO PEATONAL que por la función que cumplen, el REDUCTOR si debe cubrir toda el ancho de la pista. Uniéndose con la vereda y/o sardinel de la misma sección de la vía y colocar tuberías que drenen los aniegos.

Tabla 2 Longitudes de rampas y pendientes para resalto de sección trapezoidal

Velocidad Esperada (Km/h)	Longitud de Rampa (m)	Pendiente (%)	Velocidad durante el paso (Km/h)	Longitud inclinada de Rampa (m)	Longitud Sección Plana (m) *
25	0.80	12.50	5	0.80	1.40
30	1.00	10.00	10	1.00	1.40
35	1.30	7.50	15	1.30	1.40
40	1.70	6.00	20	1.70	1.40
45	2.00	5.00	25	2.00	1.40
50	2.50	4.00	30	2.50	1.40

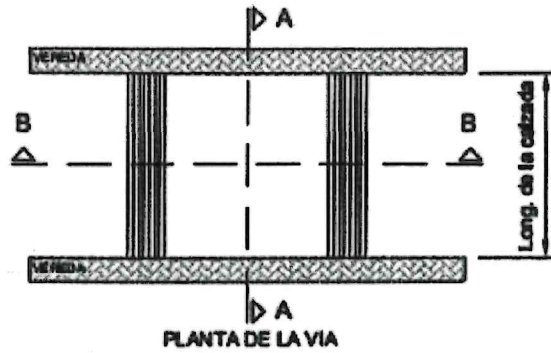


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

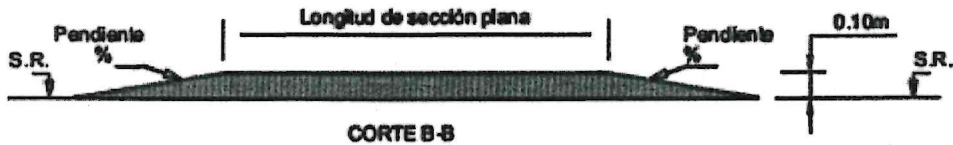
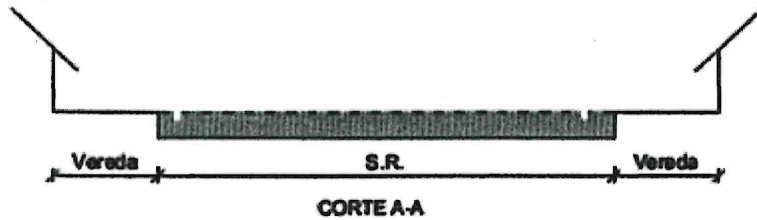
Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

Vista de Planta:

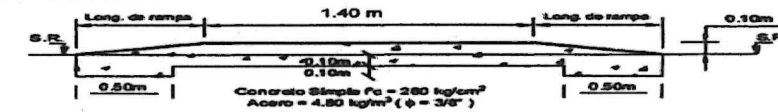


Vista corte:

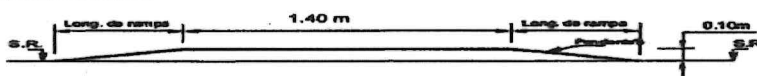


Alternativas técnicas:

a. De concreto Portland



b. De concreto asfáltico



VISTA DE PERFIL CON PASO PEATONAL



3. Resalto de tipo cojines

Las dimensiones recomendadas para los resalto de tipo cojines se muestran en la Figura, la separación entre los cojines no debe ser mayor al ancho de un vehículo liviano, y la distancia entre cojines y borde de la vereda se recomienda que sea mayor a un metro 7.3.3 DIMENSIONES DE LA ZONA DE APROXIMACIÓN serán líneas transversales al eje de la carretera de color blanco, la distribución de las líneas será en función a un espaciamiento logarítmico abarcará solo el carril de circulación en sentido de la aproximación.

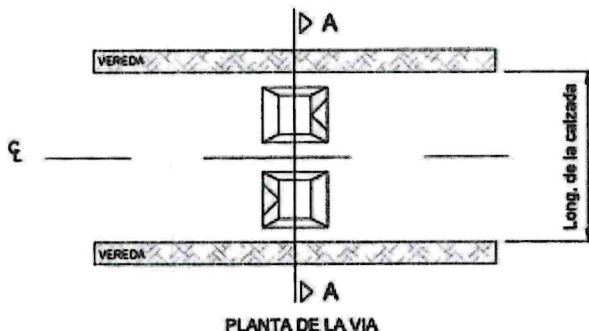


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

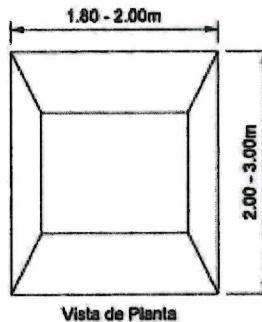
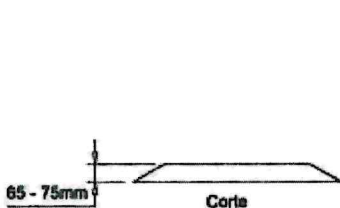
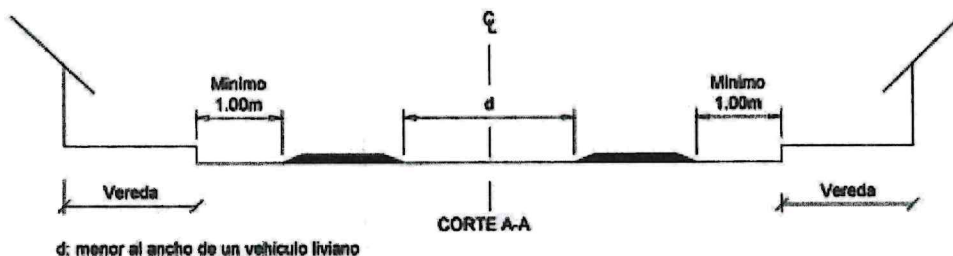
Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

1. PLANTA TIPICA



2. DIMENSIONAMIENTO



Resalto en carreteras no pavimentadas

La necesidad de reductores de velocidad tipo resalto también se da en las carreteras no pavimentadas unidireccionales o bidireccionales. En este caso se tomaran en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Respecto a su geometría, disposición y señalización, el resalto será conforme a lo previsto en esta norma.
- Se construirán con el mismo tipo de material y características técnicas de capa granular de rodadura existente. También pueden construirse del tipo diferenciado, es decir de tipo de material diferente a la capa granular de rodadura existente, en cuyo caso serán de las mismas características de los materiales utilizados para resalto en carreteras pavimentadas.

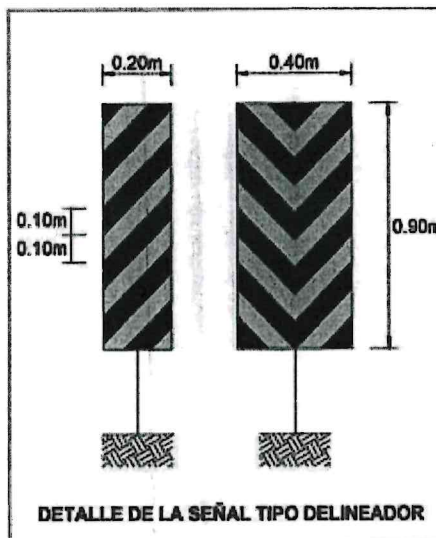
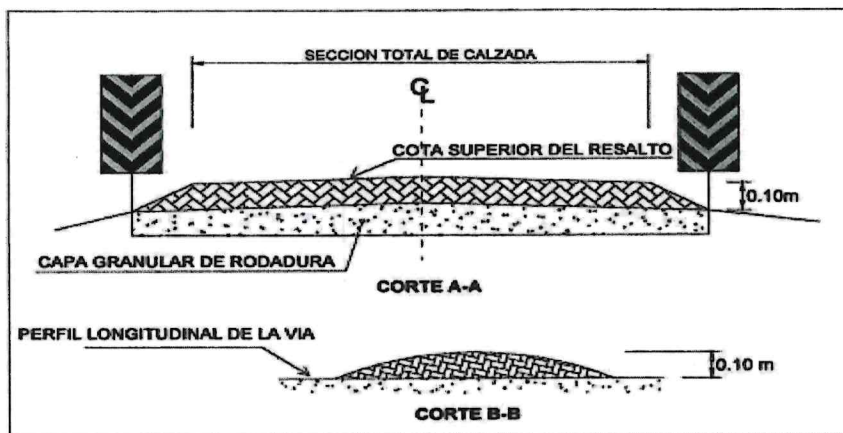
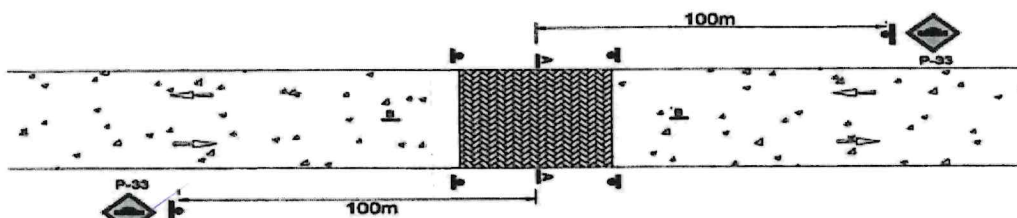




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

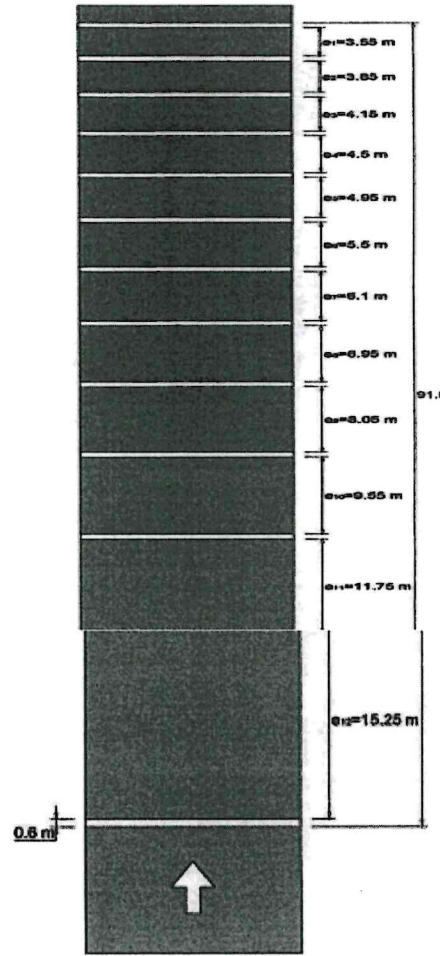
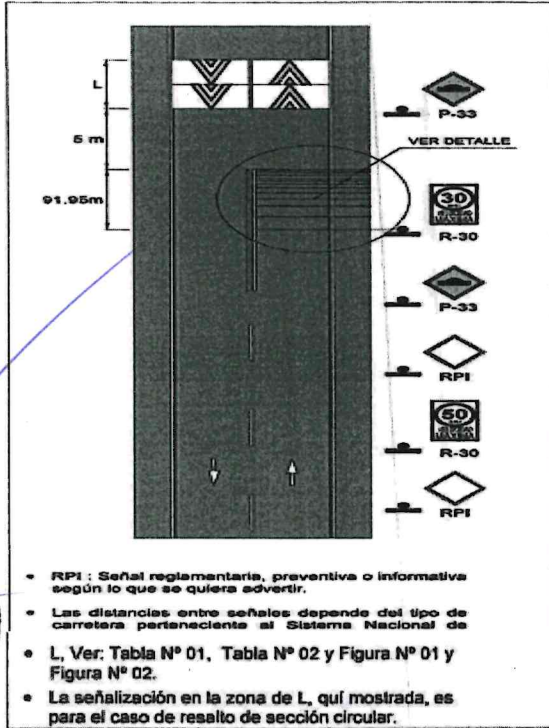
RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín



5. Bandas transversales de alerta

Las bandas transversales de alerta, es otro tipo de reductor de velocidad que puede ser implementado en la zona de aproximación a un reductor de velocidad tipo resalto u otro tipo, zonas de conflicto de tránsito vehicular motorizado y no motorizado, peatonal y en zonas de aproximación a curvas horizontales y verticales en las que se haya detectado un nivel elevado de accidentalidad debido a un exceso de velocidad.





EJEMPLO:DETALLE BANDAS TRANSVERSALES DE ALERTA PARA DIFERENCIA DE VELOCIDAD = 20 KM/HR.

ARTÍCULO 12°.- MATERIALES DE LOS REDUCTORES

1. Los REDUCTORES pueden ser de concreto asfáltico (en frío o en caliente), concreto Portland, de Caucho u otro material.
2. Las características de los materiales en lo que corresponda, deberán estar acorde al Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras.
3. La calidad de los materiales empleados en la construcción deberá garantizar la estabilidad del resalto, su unión a la calzada y durabilidad.

ARTÍCULO 13°.- CONSTRUCCIÓN DE LOS REDUCTORES

1. En la construcción de los REDUCTORES de concreto asfáltico se aplicará una impregnación bituminosa o riego de liga para la adherencia en el pavimento existente. La obtención de la forma requerida será mediante plantillas de madera o metal, una vez obtenida la forma apropiada, debidamente compactada, se agregará gravilla para incrementar la rugosidad.
2. En el caso de los REDUCTORES de Concreto Portland, se debe realizar el corte y retiro del pavimento existente y luego escavar de acuerdo al diseño.
3. En caso de uso de REDUCTORES de caucho u otro material, estos podrán ser prefabricados y serán instalados de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.
4. Para evitar la acumulación de agua en los extremos de los resaltos se debe contar con un sistema de drenaje adecuado. Entre las posibles soluciones a considerar, se recomienda construir una canaleta o sumideros a los bordes del resalto.
5. Con el objeto de evitar riesgos de accidentes, tanto la construcción y señalización del REDUCTOR, son actividades que debe realizarse de manera simultáneamente. En ningún caso podrán ser desfasadas en el tiempo unas respecto de las otras.

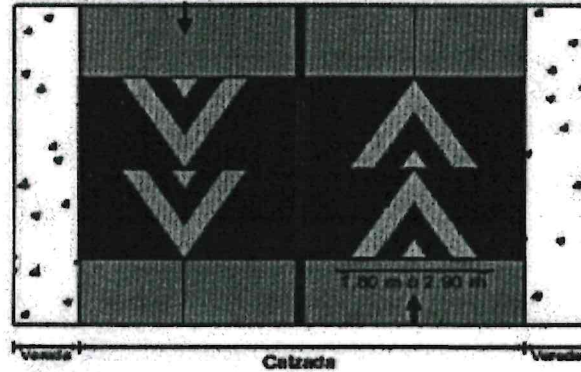


ARTÍCULO 14°.- SEÑALIZACIÓN DE LOS REDUCTORES

1. Señalización Horizontal

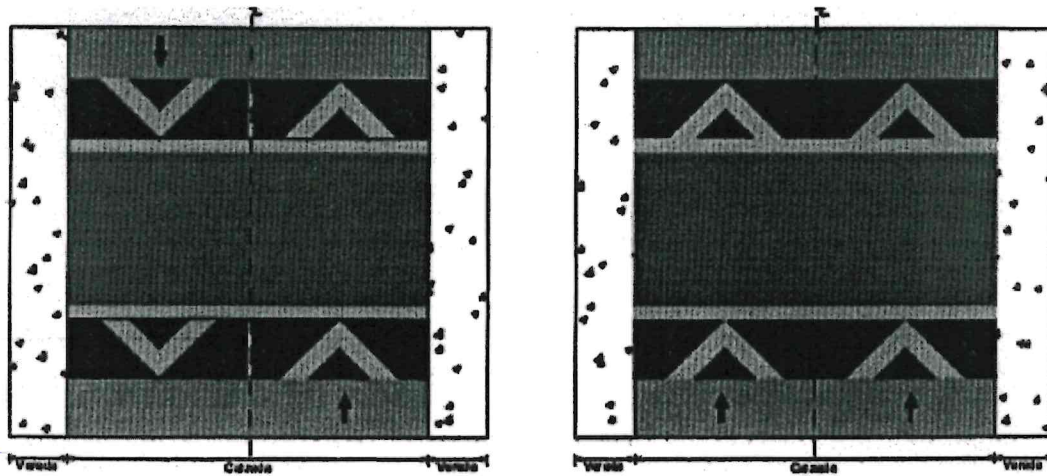
Señalización obligatoria que será ejecutada con pintura de tráfico según las "Especificaciones Técnicas de Pintura Para Obras Viales" aprobado por Resolución Directoral N° 002-2013-MTC/14, según lo siguiente:

- a) Para sección Circular y Virtual: Será pintado con franjas diagonales alternadas, de color negro y amarillo, de treinta (30) o cincuenta (50) centímetros de ancho, y con una inclinación máxima de cuarenta y cinco grados (45°) hacia ambos lados respecto al eje de simetría del carril, abarcando todo el ancho del reductor, para que sea visible en cualquier sentido del tránsito vehicular. La máxima separación entre las líneas diagonales será de 1.80 m. ó 2.90 m. según la sección del carril. Las dimensiones antes citadas, se aplicaran en función a dar la máxima visibilidad a toda la longitud del resalto y que la señal sea fácil interpretación.



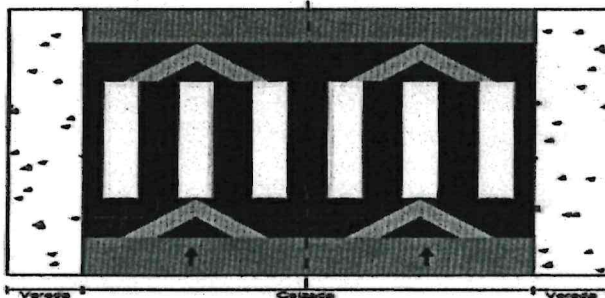
Como parte de la señalización, cuando se justifique, se puede incorporar tachas retrorreflectivas dentro del cuerpo del resalto y a lo largo de la zona de contacto con la superficie de rodadura, que indique al Usuario la presencia de estos elementos en las noches.

- b) Para sección Trapezoidal, será pintado con flechas de color amarillo, de espesor de medio metro (0:50m) y la Dirección según el sentido del tránsito. En los bordes de la sección plana se marcaran con líneas de color amarillo y fondo negro.



PLANTA

- c) Para el caso que se justifique, la sección plana de los resaltos tipo trapezoidal podrá contar con líneas de paso peatonal con color blanco, y las áreas libres se pintarán con color negro. Las rampas se demarcarán con cabezas de flecha en cada carril (indicando la dirección del tránsito) con color amarillo.



- d) De forma opcional y según el caso amerite, se podrá pintar una Giba Virtual en la pista, antes del REDUCTOR (tomando como referencia el sentido del tránsito) a efectos de reforzar su señalización. Consiste en el pintado de franjas en sentido contrario al diseño convencional.

2. Señalización Vertical

- a) Los REDUCTORES complementariamente deberán ser implementadas con señales verticales de Tránsito P-33 (Señal de Resalto), P-48 (Señal de Cruce de Peatones), P-49 (Señal de Zona Escolar) y R-30 (Señal de Velocidad Máxima) u otras que sean necesarias.
- b) Las especificaciones del diseño y ubicación, deberá ser conforme al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.
- e) Los paneles deben ser elaborados con láminas retróreflectivas para su visualización nocturna. De ser posible, el panel de la señal vertical debe ser confeccionado, con:
 - **Base.-** Substrato Compuesto de Aluminio.
 - **Adhesivo.-** Lámina Retro reflectiva Tipo XI (según ASTM 04956-09).
 - **Líneas, Frases y símbolos del panel.-** Impresión con Serigrafía.

ARTÍCULO 15°.- MANTENIMIENTO DE LOS REDUCTORES

Los REDUCTORES y demás dispositivos de la zona de aproximación deberán ser sometidos a labores de Conservación y mantenimiento, con la finalidad que cumplan con su función prevista y que deben estar a cargo de la GFSC en coordinación con GI y OTySV.

ARTÍCULO 16°.- RETIRO Y/O DEMOLICIÓN DE LOS REDUCTORES

Una vez que cesen las causas que justificaron su instalación, el REDUCTOR debe ser retirado. Asimismo, aquellos reductores que no cumplen con las dimensiones y especificaciones técnicas establecidas en la presente ordenanza serán demolidos o acondicionados.

ARTÍCULO 17°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 18°.- FACULTAR, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 19°.- DERÓGUESE todo dispositivo o norma municipal que se oponga en todo o en parte a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 20°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario de Circulación Regional; y a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe).

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.**

- C. c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia Adm. Tributaria.
- Secretario General.
- Portal Institucional.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE